

INECC



INSTITUTO NACIONAL DE COLOCA Y CAMBIO CLIMATICO

PEIDIOO
FECHA DIA 22 MES 11 ANO 2020 HOJA 3 DE 3
N° PEDIDIO ANO 2020
INECC-001 CARAT LAN° 0 2
C /NC R LA.(116000997-E37-2020

PROVEEOR; EOENREO MEXICO, SA DE CV

DOM.; CALLE LAGO RODOLFO NO. 29

COL. GRANADA R.F.C. ASE 930924587

PARTIDA

COOIOO. OI.SCRIPCION DE LOS BIENES

CANTIOAO UNIOAP

PRFCIO TOTAL

8) QUE CON MOTIVO DE CONFLICTOS LABORALES O DE CUALQUIER INDOLE "EL PROVEEOR" RETARCE LA ENTREGA DE LOS BIENES O NO ESTE EN APTITUD DE REALIZARLA

C) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE PEDIDO A CARGO DE "EL PROVEEOR" O LA INOBSERVANCIA DE ESTE A LAS LEYES Y/O DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES CON RELACION AL PRESENTE PEDIDO.

EN CASO DE HABERSE DETERMINADO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL INECC" FORMULARA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBEN EFECTUARSE Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

CUANDO DURANTE EL PROCESAMIENTO DE RESCISIÓN "EL INECC" ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO PUEDIERA OCASIONAR ALGUN DANO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRA TERMINARLO O DARLO POR RESCINDIDO. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARIAN CON LA RESCISIÓN DEL PEDIDO RESULTARIAN MAS INCONVENIENTES, SI SE DETERMINA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO. LAS PARTES CELEBRARAN UN CONVENIO MODIFICATORIO. ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE QUE ESTABLECER OTRO PLAZO QUE PERMITA A "EL PROVEEOR" SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS PARRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 54 DE LA REFERIDA LEY Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO.

11.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INECC" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA UN DANO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE PEDIDO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; EN CUYOS SUPUESTOS "EL INECC" REEMBOLSARA A "EL PROVEEOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTE HAYA REALIZADO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SEAN RAZONABLES. ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN UN TERMINO QUE NO PODRA EXCEDER DE 1 (UN) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

12.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 BIS PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUANDO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, "EL INECC", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SUSTENTANDOSE EN EL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PODRA SUSPENDERLO, EN CUYO CASO ONICAMENTE PAGARA LA PARTE DEL MISMO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

13.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE PEDIDO, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO DEBIENDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 85 PARRAFO TERCERO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SEGUN RESULTE PROCEDENTE. DICHAS MODIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN.

14.- DE COORDINACIÓN CON EL PROVEEOR, PODRA, COMO TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE EL PROVEEOR, POR SEGURO, EN CUYO CASO REQUERIRA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL INECC".

15.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA CONSECUCION DEL OBJETO PRESENTE PEDIDO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES SE OBLIGAN MUTUAMENTE, A DEJARSE A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

16.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO FEDERAL, ESTOS ULTIMOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO O VECINDAD CUALQUIER OTRA CAUSA.

AREA CONTRATANTE
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AREA REQUIRENTE
C.P. MIGDALIA I PÉREZ RETAMA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZO
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

[Handwritten signature]



INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y

CAMBIO CLIMÁTICO

PEDIDO

FECHA 22 04 2020 HOJA 2 OE 3
N° PEDIDO ANO INECC,001 2020

CARATULA N° CONCURSO

PROVEEDOR: EOENRED MEXICO, SA DE CV

DOM.: CALLE LAGO RODOLFO NO. 20
COL. GRAMIHOA
R.F.C. ASE 930924SS7

ARTICULO

CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

CANTIDAD UNIDAD

MONTO M.N.

PRECIO TOTAL
MFTQ M.N.

CLAUSULAS

- 1.- EL PRESENTE PEDIDO SE ADJUDICO A EL PROVEEDOR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-16000997-E37-2020 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26, FRACC. I; 26 BIS FRACC. II; 28 FRACC. I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
2.- EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE OCER VERDADO, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
3.- EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES SERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACION PRESENTADA.
4.- PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN CONDICIONES OPTIMAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTRATAR SU CARGO UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO. EL CUAL ESTARA VIGENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL AREA REQUERENTE.
5.- EL PROVEEDOR DEBERA SURTIR LOS BIENES OBJETO DEL PEDIDO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL AREA USUARIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DE SU COTIZACION Y/O TERMINOS DE REFERENCIA.
6.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 48 Y 49 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR CENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL MISMO, UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DICHA FIANZA DEBERA CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR EL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO. LA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR.
7.- EL PROVEEDOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 53 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 SEGUNDO PARRAFO DE SU REGLAMENTO, QUE DA OBLIGACION ANTE "EL INECC" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.
11.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRAN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, POR DESVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO.
9.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN PAGAR A "EL INECC" POR CONCEPTO DE PENA MORATORIA CUANDO EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO LE SEA IMPUTABLE, EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL A QUE SE REFIERE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O DE LA PARTE PROPORCIONAL DE ESTE CONFORME A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 9 PENA CONVENCIONAL Y 10 DE DUPLICACION AL PAGO DEL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION QUE DEBERA ENTREGAR O DE LOS QUE NO ENTREGARA EN LOS TERMINOS PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO TANTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COMO EN EL ARTICULO 1844 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO QUE EXCEDA AL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PRESTADOR" NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTIA, SI ES DECIR NO EXCEDERA, EN NINGUN CASO, EL 10% (VEINTE POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; SI ESTE ACONOCIERE LA GARANTIA PRESENCIAL, ELLO SERA CAUSA DE RESCISIÓN.
EL PAGO DE LOS BIENES CONTRA TODO RIESGO, DEBERA SER RESCINDIDO POR EL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE DARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.
- EL PEDIDO DE SERVICIOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVAMENTE POR "EL INECC" EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1844 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO QUE EXCEDA AL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PRESTADOR" NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTIA, SI ES DECIR NO EXCEDERA, EN NINGUN CASO, EL 10% (VEINTE POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; SI ESTE ACONOCIERE LA GARANTIA PRESENCIAL, ELLO SERA CAUSA DE RESCISIÓN.
A) QUE "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE PEDIDO, SON LAS SIGUIENTES:

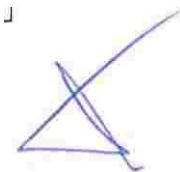
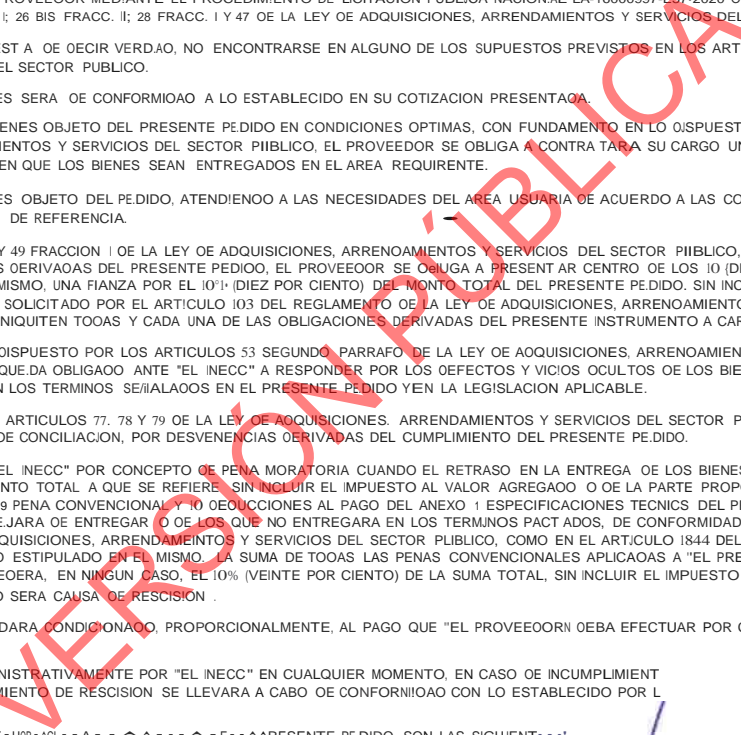
AREA CONTRATANTE

LIC. FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RAZON JUSTIFICADA, DEJE DE ENTREGAR LOS BIENES ADICIONALES O ENTREGUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
AREA REQUERENTE

C.P. MIGDALIA I PÉREZ RETAMA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZO
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION




EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Se elimina información del proveedor, con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales que hace que sea identificada o identificable una persona física o moral.

J. V. / r. c. > j f.
C7Divez Wt eu

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

FIRMA:  _____

CARGO: Rep Legal

TELEFONO N°: _____

FECHA: 4 DIA 5 MES 2020 AÑO

*EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA.

VERSIÓN PÚBLICA